

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronautica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R M. N° 714-2015-MTC 901C. 20

Resolución Directoral

N° 803 - 2016-MTC/12

Lima, 29 de diciembre del 2016

VISTO: la solicitud de la empresa STAR UP S.A. requiriendo la renovación de su Permiso de Operación para operar como una Organización de Mantenimiento Aprobada – OMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 345-2012-MTC/12, de fecha 26 de octubre del 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la empresa STAR UP S.A. el permiso de operación que la autorizó a funcionar como Organización de Mantenimiento Aprobada – OMA por el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de expedición de la citada autorización, es decir, hasta el 26 de octubre del 2016;

Que, mediante el documento de registro T-281953-2016, del 14 de octubre del 2016, la empresa STAR UP S.A. solicitó la renovación de su Permiso de Operación para operar como una Organización de Mantenimiento Aprobada— OMA remitiendo la documentación para su evaluación;

Que, el inciso h) del artículo 9° de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261 establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones de Estaciones Reparadoras, Talleres de Mantenimiento, Escuelas de Aviación, Centros de Instrucción de Controladores de Tránsito Aéreo y Técnicos de Mantenimiento y toda otra autorización en materia de aeronáutica civil;

Que, el artículo 328 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, dispone que el funcionamiento de los Talleres de Mantenimiento de Aeronaves y de Estaciones Reparadoras, es autorizado por la DGAC, mediante Permiso de Operación otorgado por Resolución Directoral hasta por el plazo de cuatro (4) años;



Que, según el literal d.1 de la parte d del Apéndice F de la RAP 145, para la renovación de un Certificado de Aprobación (Permiso de Operación) de una organización de mantenimiento nacional la solicitud debe ser presentada como mínimo sesenta (60) días hábiles anteriores al vencimiento del Permiso de Operación que se solicita renovar;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según los términos del Memorando N° 2313-2016-MTC/12.LEG, se evidenció que STAR UP S.A. había presentado la solicitud de renovación fuera del plazo mínimo exigido por la RAP 145 y en aplicación del numeral 3 del artículo 75° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se encauzó el procedimiento como uno de obtención de un nuevo Permiso de Operación, debiendo verificarse para dicho efecto los requisitos de carácter legal contenidos en el literal c.1 de la parte antes indicada de la RAP 145:

Que, según los términos del Memorando N° 2313-2016-MTC/12.LEG, los Informes N° 1222 y 1223-2016-MTC/12.07.CER, así como el Informe N° 479-2016-MTC/12.07, se considera pertinente el otorgamiento de un nuevo permiso de operación a la empresa STAR UP S.A. al haber cumplido con los requisitos establecidos en la RAP 145 — Nueva Edición, acreditando sus capacidades legal y técnica para desarrollar las actividades de mantenimiento aeronáutico;

Que, la DGAC, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, estando sujeto a la verificación posterior conforme lo dispone la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 145; y contando con las opiniones favorables de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa STAR UP S.A. el Permiso de Operación que la autoriza a funcionar como Organización de Mantenimiento Aprobada - OMA, por el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de expedición de la presente autorización, de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Aprobación que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La empresa STAR UP S.A. deberá desarrollar las actividades autorizadas cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 145.



Artículo 3°.- La empresa STAR UP S.A. deberá mantener accesible y disponible el certificado de aprobación y la lista de capacidades para el público y la DGAC.









Resolución Directoral

Nº 803 - 2016-MTC/12

Artículo 4°.- La empresa STAR UP S.A. estará sujeta a la inspección de la DGAC, debiendo brindar todas las facilidades necesarias para que la DGAC audite e inspeccione su organización en cualquier momento, para verificar los procedimientos de mantenimiento, el sistema de mantenimiento e inspección, sus registros y su capacidad general para determinar si cumple con los requerimientos de la RAP 145 para la cual fue certificada.

Artículo 5°.- La vigencia de la presente autorización se mantendrá mientras su titular no incurra en las causales de suspensión y/o revocación establecidas en la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 145 y cumpla con las condiciones que se contrae la presente resolución.

Artículo 6°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7°.- La autorización que se otorga por la presente Resolución a la empresa STAR UP S.A. queda sujeta a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, las Directivas que dicte la DGAC y a las demás normas aplicables.

_{ranspo}Registrese y comuniquese.

dan Carlos Pavic Moreno

rector General de Aeronáutica Civil



